

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 03 de Setiembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha tres de setiembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 725-2012-R.- CALLAO, 03 DE SETIEMBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Oficio Nº 1004-2012-OASA (Expediente Nº 17530) recibido el 27 de agosto del 2012, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la designación del Comité Especial encargado de la realización del proceso de selección Concurso Público Nº 001-2012-UNAC "Contratación del Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para los Locales de la UNAC".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 123-2012-R del 03 de febrero del 2012, se establecieron los niveles de aprobación, así como la designación de autoridades y funcionarios responsables para la Aprobación de Bases, Suscripción de Contratos, Designación de Comités y Aprobación de Procesos de Selección, para los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, Subasta Inversa, y demás procesos que se realizan en la Universidad Nacional del Callao en aplicación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y con cargo a dar cuenta al Titular del Pliego, según se detalla en dicha Resolución; correspondiendo al Titular del Pliego la designación de los Comités Especiales para los procesos de selección por la modalidad de Licitación Pública y Concurso Público;

Que, por Resolución Nº 696-2012-R del 23 de agosto del 2012, se aprobó el Expediente de Contratación para la realización del Proceso de Selección, Concurso Público Nº 001-2012-UNAC, para la "Contratación de Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para los locales de la UNAC", por un valor referencial total de hasta S/. 1'150,000.00 (un millón ciento cincuenta mil nuevos soles), incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; y la normatividad vigente;

Que, el Art. 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, establece respecto al Comité Especial que para las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso y que estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; señalando que el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece en su Art. 27º que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente; estableciéndose en el Art. 31º del acotado Reglamento, concordante con el Art. 24º de la Ley, las competencias del Comité Especial;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **DESIGNAR**, el **COMITÉ ESPECIAL** encargado de llevar a cabo el proceso de selección por la modalidad de **Concurso Público N° 001-2012-UNAC**, para la **“Contratación de Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para los locales de la UNAC”**, estableciéndose correspondencia entre los miembros titulares y los suplentes conforme a su número de orden, según el siguiente detalle:

**TITULARES**

- |                                       |        |            |
|---------------------------------------|--------|------------|
| 1. Mg. HERNÁN MARIO VILCAPUMA MALPICA | (CC)   | Presidente |
| 2. Ing. ROMEL DARÍO BAZÁN ROBLES      | (FIIS) |            |
| 3. CPC MAXIMINO TORRES TIRADO         | (OASA) |            |

**SUPLENTES**

- |  |        |
|--|--------|
| 1. CPC CARLOS ARTURO CORONEL ZEGARRA (OASA)    |        |
| 2. Ing. JOSÉ FARFÁN GARCÍA                     | (FIIS) |
| 3. Sr. FELICIANO FAUSTO SARANGO CUNGUIA (OASA) |        |

- 2º **PRECISAR** que conforme a lo establecido por el Art. 31º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, concordante con el Art. 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, conforme a sus Competencias, el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para: 1. Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación; 2. Elaborar las Bases; 3. Convocar el proceso; 4. Absolver las consultas y observaciones; 5. Integrar las Bases; 6. Evaluar las propuestas; 7. Adjudicar la Buena Pro; 8. Declarar desierto; y, 9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro; asimismo, el Comité Especial no podrá, de oficio, modificar las Bases aprobadas.

- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OGA, OPLA, OAL, OCI, OAGRA, OASA,  
cc. OPER, OCP, OFT, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados.